RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2024_04.2_UNICA_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS).

Con fecha 27 de junio de 2025, UNICA GROUP, S.C.A., presentó en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), una comunicación de modificación menor del proyecto de inversión UNICA CENTRO DE AGRONEGOCIOS[1], que fue objeto de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de concesión de las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, reguladas mediante el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre[2], y correspondientes a la convocatoria 2024[3].

Vistas y examinadas las modificaciones presentadas y la documentación que las acompaña, la Dirección General de Alimentación, con fecha 19 de septiembre de 2025, según lo previsto en el artículo 14 del citado Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, en uso de las funciones que tiene atribuidas, eleva al FEGA O.A. propuesta de resolución de denegación en los siguientes términos:

1. La comunicación realizada por el solicitante se refiere a las siguientes modificaciones, que son valoradas a continuación:

   - Actuación 1. OBRA CIVIL: De acuerdo con el informe de descripción aportado, se realizan una serie de cambios en los capítulos de la obra civil que se relacionan a continuación:
     - 05. FACHADA
     - 06. AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES
     - 07. ALBAÑILERÍA, CERRAMIENTOS Y PARTICIONES
     - 08. REVESTIMIENTOS
     - 09. PAVIMENTOS
     - 10. FALSOS TECHOS
     - 11. CARPINTERÍA, CERRAJERÍA
     - 12. PINTURA

     Estos afectan en distinta medida a materiales, equipamientos, mediciones y distribución, por lo que no se mantienen las características aprobadas inicialmente.

     Asimismo, de acuerdo con el propio informe aportado, estos cambios suponen un aumento del presupuesto de esta actuación, con respecto al aprobado en resolución de concesión, de 232.677,82 €, pasando de un presupuesto inicial de 947.042,77 € a 1.179.720,59 € para el conjunto de las partidas modificadas.

[1] 2024_04.2_UNICA_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS) según denominación en resolución de concesión.
[2] Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra autonómico.
[3] Resolución de 8 de abril de 2024, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE0001acf8d637c928b60bc019175828044 1
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ANA MARIA REDONDO GARRIDO Fecha: 19/09/2025 13:17:26

Por todo ello, estos elementos recogidos en la comunicación no se encuentran entre los supuestos de modificaciones menores establecidos en el artículo 14.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, que permiten la realización de estas sin aprobación previa.

- Actuación 2. MOBILIARIO: De acuerdo con el informe de descripción de los cambios aportado, se modifican los modelos y distribución previstos de mesas de trabajo y se sustituyen los bucs de 3 cajones por taquillas. Por tanto, no se mantienen las características aprobadas inicialmente.

  Asimismo, de acuerdo con el mismo informe, estos cambios suponen un aumento de presupuesto de 0,20 €, con respecto al aprobado en resolución de concesión, pasando de un presupuesto inicial de 45.610,00 € a 45.610,20 € para el conjunto de las partidas modificadas.

  Por todo ello, esta solicitud no se encuentra entre los supuestos de modificaciones menores establecidos en el artículo 14.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, que permiten la realización de estas sin aprobación previa.

2. En base a lo anteriormente expuesto, el beneficiario debería haber presentado junto con la solicitud de modificación, la documentación que contempla el artículo 14.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, incluyendo nuevas ofertas que contemplasen los cambios descritos, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8, pasa su análisis y valoración. Debido a esto, mediante requerimiento de subsanación de defectos con fecha 21 de agosto de 2025, se solicitaron aclaraciones y la documentación restante necesaria para poder valorar adecuadamente las modificaciones presentadas, sin embargo, en el escrito de respuesta, presentado a 5 de septiembre, no quedaron subsanadas dichas deficiencias.

Cabe indicar, en cualquier caso, que la documentación aportada junto con la comunicación inicial también habría resultado insuficiente en caso de aplicación del procedimiento de modificación menor, ya que el artículo 14.5 establece que *"En cualquier caso, será necesaria la comunicación, aportando la correspondiente documentación justificativa a la Dirección General de la Industria Alimentaria a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (https://sede.mapa.gob.es), previa a la presentación de la solicitud de pago, para su evaluación y, adicionalmente, su justificación en el Informe de ejecución que se presente con la solicitud de pago"*.

Considerando lo anterior.

RESUELVO

Denegar las modificaciones presentadas por UNICA GROUP, S.C.A para el proyecto de inversión 2024_04.2_UNICA_01 (CENTRO AGRONEGOCIOS), para las actuaciones 1. OBRA CIVIL y 2. MOBILIARIO, en base a que no se ha presentado la documentación necesaria para su valoración y análisis, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública
CSV: FE0001acf8d637c928b60bc019175828044 1
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ANA MARIA REDONDO GARRIDO Fecha: 19/09/2025 13:17:26

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

LA PRESIDENTA
Silvia Capdevila Montes
P.D. Resolución de 23 de mayo de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., (BOE de 3 de junio de 2025)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGULACION DE MERCADOS
Firmado electrónicamente por
Ana María Redondo Garrido

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001acf8d637c928b60bc0191758280441
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ANA MARIA REDONDO GARRIDO Fecha: 19/09/2025 13:17:26